Asunción, 30 de julio de 2021.

INFORME DE EVALUACIÓN
PAC CGR N° 23/21 – Contratación Directa
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"
ID N° 395.222

Se eleva a la máxima autoridad institucional, el informe resultante de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa- PAC N° 23/21 "Adquisición de Productos de Limpieza", con ID N° 395.222, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 "Evaluación de las Ofertas" y del Decreto Reglamentario 2992/2019 que en su Art. 7° inciso g) Funciones de las Unidades Operativas de Contratación, permite para *"los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"*.

Al respecto, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita autorización a través del Memorándum CGR/DOC_ TW N° 69/2021, a los efectos de designar funcionarios para evaluar Contrataciones Directas en la cual se autoriza a la DOC para dicho efecto, teniendo en cuenta que no se conformó Comité Evaluador para el presente llamado. Las funcionarias designadas son: **María Emilia Rehnfeldt, Abog. Elizabeth Schacht y Lic. Rossana Torres,** todas de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), a los efectos de realizar la valoración y comparación de ofertas, y la sugerencia de adjudicación en caso de que corresponda. La designación de las mismas fue comunicada por correo de fecha 07/07/21 por el Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO).

Las mismas se comprometen a evaluar las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme a los Artículos 58 y 67 del Decreto N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también el Anexo B, numeral 30 de la Carta Invitación del llamado, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. Acta de apertura de ofertas:

La primera fecha de apertura de ofertas estuvo determinada para el día 29 de junio de 2021 y considerando que se realizaron consultas que originaron modificaciones en la descripción de algunos ítems, se prorrogó dicho Acto para el día 02 de julio de 2.021

Conforme se desprende del acta de apertura de ofertas de la fecha citada precedentemente, se ha procedido a la apertura de los sobres-oferta presentados por los siguientes oferentes:

OFERENTES:	PRECIO TOTAL (GUARANÍES IVA INCLUIDO)
EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO	26.190.000
CEGA INDUSTRIAL S.A.	20.609.900
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	19.076.925
DELFIN IND.Y COM. DE NORMA LÓPEZ	17.526.440
COVA DE JUAN RODRIGUEZ	24.300.000

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

La representante de la firma Delfín Industrial Comercial de Norma López presenta la siguiente observación: "*A la empresa Everest Comercial le falta el sello de la firma en algunas hojas. Emporio Ferretería S.R.L. no presenta el formulario de Declaración de miembros*".

Al respecto: Con relación al oferente Everest Comercial de Ever Marcial Chamorro, el mismo es una empresa unipersonal, cuya firma del propietario avala la presentación de los documentos tanto formales como sustanciales. Al respecto, se menciona que la Carta de Invitación del llamado, en su numeral 14. Establece lo siguiente sobre "*Formato y firma de la oferta*":

1. *El Formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*
2. *No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.*
3. *Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firme la oferta.*
4. *La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de ofertas*".

Por lo expuesto, no corresponde descalificar la oferta de EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro por no consignar su sello en algunas hojas.

En lo que respecta a la Empresa Emporio Ferretería S.R.L. el documento denominado "Declaración de miembros" corresponde al Formulario N° 06, el cual fue determinado como un documento formal que será analizado en el apartado 4.1 "***Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC***" de éste informe de Evaluación.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 y de la Carta de Invitación, Numeral 33 del Anexo B "*Datos de la Contratación (DDLC)*" y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS CON LA OFERTA	EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO	CEGA INDUSTRIAL S.A.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	DELFIN IND.Y COM. DE NORMA LÓPEZ	COVA DE JUAN RODRIGUEZ
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

9.1 Oferentes individuales. Personas físicas	**EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO**	**DELFIN IND.Y COM. DE NORMA LÓPEZ**	**COVA DE JUAN RODRIGUEZ**	**CEGA INDUSTRIAL S.A.**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	N/A	N/A
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	N/A	N/A
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	CUMPLE SIPE ACTIVO	N/A	N/A	N/A
9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**CEGA INDUSTRIAL S.A.**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO**	**DELFIN IND.Y COM. DE NORMA LÓPEZ**	**COVA DE JUAN RODRIGUEZ**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	N/A	N/A	N/A

b) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	N/A	N/A	N/A

En relación, a los documentos presentados por las empresas **EVEREST COMERCIAL** de **Ever Chamorro, CEGA IND. S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., DELFIN IND. COM. DE NORMA LÓPEZ, COVA DE JUAN RODRÍGUEZ** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que estas ofertas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

Asimismo, se ha cotejado si los representantes legales de las mencionadas empresas aparecen en la base de datos del SINARH, en consideración al numeral 33. Evaluación de Ofertas, inciso a) Requisitos de Calificación punto 4° del Anexo B "Datos de la Contratación" de la Carta de Invitación. Razón por la cual las funcionarias firmantes de este informe de evaluación han recurrido al portal de la Secretaría de la Función Pública obteniendo la constancia respectiva de la mencionada Institución, según el siguiente cuadro:

EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Chamorro Peña	Ever Marcial	1.379.066	Propietario
Consulta de ser o no funcionario público: No Registra Datos				

CEGA IND. S.A.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Leiva	Gustavo Adolfo	1.861.152	Apoderado Legal
2	Leiva de Trigo	Catalina Beatriz	992.584	Accionista
3	Leiva de Romero	Antolina	547.367	Presidente
4	Insfrán Fleitas	Derlis Luis	3.833.126	Sindico
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Corvalán Amigo	Axel	464.997	Socio Gerente.
2	Corvalan	Diego	75.363	Socio Fallecido
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

DELFIN IND.COM. de Norma López				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	López De Giacomi	Norma Elizabeth	503.840	Propietaria
2	Miranda Toledo	Ivan Manuel	4.738.369	Representante Legal
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

COVA de Juan Rodríguez				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Rodríguez	Juan	2.514.872	Propietario
Consulta de ser o no funcionario público: No Registra Datos				

✓ **VERIFICACIÓN DE ESTADO DE HABILITACIÓN PARA CONTRATAR:**

Además, se realiza la verificación de estado de inhabilitación de cada una de las empresas nombradas precedentemente, así como de sus miembros según la Declaración de Miembros presentada en las ofertas respectivas, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, según se establece en el numeral 33. Evaluación de Ofertas, inciso a) Requisitos de Calificación del Anexo B "Datos de la Contratación" de la Carta de Invitación, constatándose que ningún miembro de las empresas citadas precedentemente se encuentran inhabilitados, hasta la fecha del presente informe.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes dado que todas han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que el precio total presentado por la firma CEGA INDUSTRIAL S.A., arroja errores aritméticos en la sumatoria, según se observa en el cuadro siguiente:

OFERENTE	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (GUARANÍES IVA INCLUIDO)
CEGA INDUSTRIAL S.A.	13.500	675.000
	44.500	6.897.500
	59.995	7.199.400
	54.325	2.173.000
	8.000	560.000
	22.500	2.700.000
	0	0
	6.750	405.000
	6.800	340.000
	216.370	**20.609.900**

Al respecto, por nota CGR/DOC N° 164/2021 de fecha 12 de julio de 2021, se ha solicitado al oferente mencionado su conformidad para proceder a la corrección aritmética encontrada, a lo que el citado

oferente autorizó a proceder conforme según consta en la nota de respuesta presentada en tiempo y forma, quedando la sumatoria de la siguiente manera:

OFERENTE	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (GUARANÍES IVA INCLUIDO)
CEGA INDUSTRIAL S.A.	13.500	675.000
	44.500	6.897.500
	59.995	7.199.400
	54.325	2.173.000
	8.000	560.000
	22.500	2.700.000
	0	0
	6.750	405.000
	6.800	340.000
	216.370	**20.949.900**

Posteriormente, se procedió a agrupar las ofertas, luego de haber efectuado la corrección aritmética mencionada, conforme se expone a continuación:

Ítem	Descripción	EVEREST COMERCIAL	CEGA INDUSTRIAL S.A.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	DELFIN INDUSTRIAL COMERCIAL DE NORMA LÓPEZ	COVA DE JUAN RODRIGUEZ
		VILLARRICA	VILLA ELISA	ASUNCIÓN	ASUNCIÓN	SAN LORENZO
		Precio Unitario IVA incluido	Precio Unitario IVA incluido	Precio Unitario IVA incluido	Precio Unitario IVA incluido	Precio Unitario IVA incluido
1	Gel de silicona	85.000	13.500	0	0	19.000
2	Jabón liquido p/ manos	55.000	44.500	47.645	66.000	65.000
3	Alcohol	65.000	59.995	50.785	42.419	50.000
4	Alcohol isopropilico	50.000	54.325	0	0	35.000
5	Basurero de Plástico chico	18.000	8.000	19.380	12.830	18.500
6	Naftaleno	3.500	22.500	18.200	0	25.000
7	Desodorante p/ inodoro / mingitorio- adhesivo	9.500	0	9.910	0	9.500
8	Trapo Absorvente	8.000	6.750	10.575	12.201	0
9	Bolsa de Basura por 200 lts de 120 micrones	12.000	6.800	10.615	11.520	14.500

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

A continuación, se procede conforme se indica en el inciso b) "*Análisis de precios ofertados*" del numeral 33 del Anexo B de la Carta de Invitación del llamado y para el efecto se expone la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y el ofertado por las empresas oferentes:

Ítem	Descripción	Precio referencial	EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO		CEGA INDUSTRIAL S.A.		EMPORIO FERRETERIA S.R.L.		DELFIN INDUSTRIAL COMERCIAL DE NORMA LÓPEZ		COVA DE JUAN RODRIGUEZ	
			Precio Unitario IVA incluido	% respecto a precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	% respecto a precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	% respecto a precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	% respecto a precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	% respecto a precio referencial
1	Gel de silicona	20.500	85.000	315	13.500	-34	0	-	0	-	19.000	-7
2	Jabón liquido p/ manos	73.300	55.000	-25	44.500	-39	47.645	-35	66.000	-10	65.000	-11
3	Alcohol	78.133	65.000	-17	59.995	-23	50.785	-35	42.419	-46	50.000	-36
4	Alcohol isopropílico	62.954	50.000	-21	54.325	-14	0	-	0	-	35.000	-44
5	Basurero de Plástico chico	18.800	18.000	-4	8.000	-57	19.380	3	12.830	-32	18.500	-2
6	Naftaleno	28.000	3.500	-88	22.500	-20	18.200	-35	0	-	25.000	-11
7	Desodorante p/ inodoro / mingitorio-adhesivo	9.600	9.500	-1	0	-	9.910	3	0	-	9.500	-1
8	Trapo Absorbente	16.266	8.000	-51	6.750	-59	10.575	-35	12.201	-25	0	-
9	Bolsa de Basura por 200 lts de 120 micrones	15.166	12.000	-21	6.800	-55	10.615	-30	11.520	-24	14.500	-4

Posteriormente, se analiza la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial, del cual resulta que algunos precios ofertados se encuentran por encima o debajo del porcentaje establecido en el inciso b) del numeral 33 del Anexo B de la Carta de Invitación del llamado que establece lo siguiente: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, se procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional" y de acuerdo con los cálculos de la planilla que se expone, se pudo observar que algunos de los ítems ofertados por las firmas: 1) EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO 2) CEGA INDUSTRIAL S.A. 3) EMPORIO FERRETERIA S.R.L. 4) DELFIN INDUSTRIAL COMERCIAL DE NORMA LÓPEZ y 5) COVA DE JUAN RODRIGUEZ, superan el rango establecido en la norma, por tanto se solicita por notas CGR/DOC N° 162, 164, 166, 163 y 165 de fecha 12 de julio de 2021 respectivamente y notas CGR/DOC N° 168 y 169 de fechas 13

y 14 de julio del 2021, remitidas a las empresas COVA DE JUAN RODRIGUEZ y EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO, así como la nota CGR/DOC N° 184 de fecha 23 de julio del 2021 remitida a la empresa Everest Comercial de Ever Chamorro solicitando desglose de precios ofertados a fin de dar continuación con la Evaluación de sus ofertas.

En cuanto a la solicitud de la Nota CGR/DOC N° 166 de fecha 12 de julio de 2021, se deja constancia que por un error involuntario se consignó de forma errónea el porcentaje de la diferencia del precio referencial con respecto al precio unitario de la oferta presentada, debiendo ser -35 y no -32 como figuró en la citada Nota, en lo que refiere al ítem 6 "Naftaleno", no obstante, el oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L. remitió la explicación detallada de la composición del 100% del precio ofertado, que fue considerado suficiente y en cumplimiento a lo establecido en la Carta de invitación.

Al respecto las Empresas: CEGA INDUSTRIAL S.A., EMPORIO FERRETERIA y COVA DE JUAN RODRIGUEZ, dan cumplimiento al requerimiento de desglose de precios en tiempo y forma, los cuales son considerados aceptables, prosiguiendo con la evaluación de sus ofertas.

En cuanto a EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro, se deja constancia que el mismo contestó las notas mencionadas precedentemente dentro del plazo establecido, no obstante, el detalle de la composición del precio ofertado remitido para el Ítem N° 1 "Gel de silicona", no resulta suficiente para justificar el precio ofertado, por lo que su oferta para el ítem citado, es declarada inaceptable y su oferta rechazada. Lo que refiere al ítem N° 6 "Naftaleno" y al ítem 8 "Trapo absorbente", los detalles presentados son considerados aceptables, por consiguiente se prosigue la evaluación para éstos ítems.

Con relación al oferente DELFIN INDUSTRIAL COMERCIAL de NORMA LÓPEZ, por Nota CGR/DOC N° 163 del 12 de julio de 2021, se solicita, documentos y explicación detallada de los precios ofertados para los ítems 3 y 5, que por un error involuntario en dicha nota se consignó -43% el porcentaje de la diferencia del precio referencial con respecto al precio unitario de la oferta presentada para el ítem 3 "Alcohol", debiendo ser -46, no viéndose afectada con esto la solicitud de la composición del precio del ítem requerido, conforme se establece en la Carta de Invitación del llamado. Así mismo, a través de la citada Nota CGR/DOC N° 163/21, se solicitó a DELFIN INDUSTRIAL COMERCIAL de NORMA LÓPEZ la explicación detallada de la composición del precio ofertado para el ítem 5 "*Basurero de plástico chico*", no dando respuesta por ningún medio a éstas solicitudes, por tanto su precio es declarado inaceptable y su oferta rechazada para los ítem 3 "Alcohol" e ítem 5 "*Basurero de plástico chico*".

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Primeramente, se procede conforme se indica en el inciso c) del numeral 33. "Evaluación de ofertas" del Anexo B de la Carta de Invitación del llamado, referente al "Certificado de Producto y Empleo Nacional", que establece "A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio"

En ese sentido, se deja constancia que ninguno de los cinco oferentes que se presentaron al acto de apertura de sobres presentan Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC y al respecto, se procedió a verificar en el portal del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión del documento mencionado, del cual resultó que ninguno de los oferentes contaba con dicho documento.

No obstante, por Notas CGR/DOC N° 162,163, 164 y 165/21 de fecha 12 de julio de 2021 se solicitó a EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro, DELFIN IND. Y COM. De Norma López, CEGA INDUSTRIAL S.A. y a COVA de JUAN RODRIGUEZ, respectivamente, la remisión del "*Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC*", los cuales no fueron remitidos dentro del plazo requerido. En cuanto a EMPORIO FERRETERIA S.R.L. el oferente presentó con su oferta una Declaración Jurada en la cual manifiesta no contar con el Certificado de origen Nacional, motivo por el cual no se le solicitó el mismo.

Conforme se expuso precedentemente, la falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, ningún oferente podrá acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia. Por tanto, se prosigue la evaluación con las empresas que respondieron al requerimiento de documentos formales solicitados en las notas citadas anteriormente.

Posteriormente, atendiendo que el inciso d) del numeral 33. "Evaluación de ofertas" del Anexo B de la Carta de Invitación del llamado establece sobre "*Margen de preferencia local*" lo siguiente: "*Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último", a continuación, se agrupa las ofertas según su ubicación geográfica:

Ítem	Descripción	EVEREST COMERCIAL		CEGA INDUSTRIAL S.A.		EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	COVA DE JUAN RODRIGUEZ		DELFIN IND. & COM. De Norma López
		VILLARRICA		VILLA ELISA		ASUNCION	SAN LORENZO		ASUNCION
		Precio Unitario IVA incluido		Precio Unitario IVA incluido		Precio Unitario IVA incluido	Precio Unitario IVA incluido		Precio Unitario IVA incluido
		ofertado	+10%	ofertado	+10%	ofertado	ofertado	+10%	ofertado
1	Gel de silicona	rechazado		13.500	**14.850**	0	19.000	20.900	---
2	Jabon liquido p/ manos	55.000	60.500	44.500	48.950	**47.645**	65.000	71.500	66.000
3	Alcohol	65.000	71.500	59.995	65.995	**50.785**	50.000	55.000	Rechazado
4	Alcohol isopropílico	50.000	55.000	54.325	59.758	0	35.000	**38.500**	----
5	Basurero de Plástico chico	18.000	19.800	8.000	**8.800**	19.380	18.500	20.350	Rechazado
6	Naftaleno	3.500	**3850**	22.500	24.750	18.200	25.000	27.500	-----
7	Desodorante p/ inodoro / mingitorio-adhesivo	9.500	10.450	0	---	**9.910**	9.500	10.450	----
8	Trapo Absorbente	8.000	8.800	6.750	**7.425**	10.575	0	---	12.201
9	Bolsa de Basura por 200 lts de 120 micrones	12.000	13.200	6.800	**7.480**	10.615	14.500	15.950	11.520

Vista las ofertas para todos los ítems y atendiendo a lo estipulado para margen de Preferencia local, los oferentes que se encuentran en primer lugar para los ítems 1, 4, 5, 6, 8 y 9 no se encuentran asentados en la Ciudad de Asunción por lo que se les agrega el diez por ciento (10%) a sus ofertas

presentadas y de la cual resulta que continúan sin variar en su posición inicial. Para los ítems 2, 3 y 7 el oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L. empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, se beneficia por la aplicación del mencionado margen de preferencia local, variando su posición al primer lugar.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado más arriba, en el presente apartado, se procede al análisis de las ofertas presentadas por las firmas 1) EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO 2) CEGA INDUSTRIAL S.A. 3) EMPORIO FERRETERIA S.R.L., 4) DELFIN IND. Y COM. DE NORMA LÓPEZ y 5) COVA DE JUAN RODRIGUEZ, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: a) Capacidad Legal; c) Capacidad Financiera; e) Experiencia y las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, se deja constancia que por la aplicación del Artículo 62 del DECRETO 2992/2019 – *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"* que establece: "Disconformidades, errores y omisiones. *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*
A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, ***toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria****",* las reiteraciones efectuadas en la presente evaluación serán llevadas a cabo a los oferentes que den alguna respuesta a lo requerido, no así para los que no lo hicieron, en atención al principio de igualdad mencionado precedentemente.

Así mismo, se señala la aplicación de la Resolución DNCP N° 2490/19 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDOS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003",* en el presente informe.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos indicados en la Carta Invitación, Anexo B – Numeral 30, inciso e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, constatándose la ausencia de algunos documentos formales, los cuales fueron solicitados:

- Al oferente EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO, por Notas CGR/DOC N° 162 y 184/21, de fechas 12 y 23 de julio de 2021, respectivamente
- Al oferente CEGA INDUSTRIAL S.A., por Nota CGR/DOC N° 164/2021 de fecha 12 de julio de 2021 y por Nota CGR/DOC N° 182 de fecha 22 de julio se solicita Constancia de Ruc.
- Al oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L. por nota CGR/DOC N° 183 de fecha 22 de julio de 2021.

Las firmas EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO, CEGA INDUSTRIAL S.A. y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., contestaron en tiempo y forma según lo establecido en las notas de solicitud de documentos formales a los requerimientos, presentando ante la Dirección Operativa de Contrataciones.

Por lo expuesto, a continuación, se expone el análisis de los documentos formales presentados por los oferentes:

DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR ACTIVOS A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS	EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO	CEGA INDUSTRIAL S.A.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	COVA DE JUAN RODRIGUEZ	DELFIN IND. Y COM. DE NORMA LOPEZ
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO
8. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 – Sección "Formularios" (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO**	**CEGA INDUSTRIAL S.A.**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**COVA DE JUAN RODRIGUEZ**	**DELFIN IND. Y COM. DE NORMA LOPEZ**
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	N/A	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	N/A	N/A
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	N/A	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	N/A	N/A

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De la verificación de los documentos presentados por la empresa CEGA INDUSTRIAL S.A, se observa una "*CONSTANCIA DE BUEN CUMPLIMIENTO*" del año 2019 emitido por GL VENTAS & SERVICIOS a favor de CEGA INDUSTRIAL S.A., cuya firma no es muy legible y en el cual no consta el sello de la Empresa, siendo el mismo recibido en respuesta a la Nota CGR/DOC N° 164/2021 de fecha 12 de julio de 2021 que fue reiterada por Nota CGR/DOC N° 176 de fecha 16 de julio de 2021.

En consecuencia, a lo remitido por la firma CEGA INDUSTRIAL S.A y, en razón a lo establecido por *el numeral 6. Del Anexo B "Datos de la Contratación" de la Carta de Invitación del llamado,* concordante con el Decreto Nº 2992/2019 en su Artículo que dice *"Aclaración de las ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto a sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito. A los efectos de* ***confirmar la información o documentación suministrada por el oferente****, el Comité de Evaluación,* ***podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente*** *pública o* ***privada de información****.*

Las aclaraciones a los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".

En ese sentido, en fecha 30 de julio del corriente año, se remite al correo de la Empresa GL&VENTAS Y SERVICIOS la Nota CGR/DOC N° 193/21, solicitando la certificación de la copia de Constancia de buen cumplimiento de contrato emitida por la misma el 03 de junio del 2020 a la empresa CEGA INDUSTRIAL S.A y presentada ante la Contraloría General de la República el día 17 de julio del 2021.

Al respecto, se deja constancia que por el mismo medio, en fecha 30 de julio del 2021 la empresa de GL&VENTAS Y SERVICIOS, responde que el documento original citado precedentemente obra en los archivos de la empresa, con lo que se da validez al documento.

Seguidamente, conforme lo establece el numeral 3. Del inciso a. del Artículo 63 "Método de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, que establece entre otras cosas lo siguiente: **"*3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio****, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como: especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato*", **se continúa la evaluación con los oferentes: EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro, CEGA INDUSTRIAL S.A. EMPORIO FERRETERIA S.R.L. y COVA de Juan Rodríguez cuyas ofertas se encuentran con menor precio en los ítems de la presente convocatoria.**

4.2. Verificación de la Capacidad financiera:

Con relación a los oferentes EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro y CEGA INDUSTRIAL S.A. se deja constancia que por Notas CGR/DOC N° 162 y 164 de fecha 12 de julio de 2021, se solicitó documentación relacionada a la capacidad financiera faltantes al momento de la presentación de su oferta, atendiendo que se refieren a documentos formales, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido.

En cuanto al oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L. se deja constancia que los documentos requeridos para demostrar la capacidad financiera para el presente llamado se encontraban como activos en el SIPE presentado al momento de la apertura de ofertas, además de la presentación física con su oferta.

En lo que respecta a COVA de Juan Rodríguez, los documentos fueron presentados adjuntos a su oferta al momento de su presentación.

De los documentos recibidos para demostrar el cumplimiento de la Capacidad financiera del presente llamado, surge lo siguiente:

REQUISITOS DOCUMENTALES	EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO	CEGA INDUSTRIAL S.A.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	COVA DE JUAN RODRIGUEZ
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	N/A	N/A	N/A	N/A
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2019 y 2020] para contribuyente de IRACIS	N/A	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE
IVA General de los últimos [24] meses (2019 y 2020), para contribuyentes sólo del IVA General	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
Formulario 106 de los últimos [2] años, 2019 y 2020, para contribuyentes del IRPC	N/A	N/A	N/A	N/A
Formulario 104 de los últimos [2] años, 2019 y 2020, para contribuyentes de Renta Personal.	N/A	N/A	N/A	N/A

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera presentada por las empresas que dan cumplimiento a todos los requisitos solicitados en las bases del llamado y que serán propuestas para la adjudicación si reuniesen los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad; constatándose el siguiente análisis

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Ratio de Liquidez (debe ser igual o mayor que 1)

Año	1. Activo Corriente	2. Pasivo Corriente	Ratio de Liquidez: Prom 1/2
2019	1.511.591.865	1.266.563.210	1,19
2020	1.237.644.524	1.120.103.604	1,10
Promedio			1,15

Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)

Año	1. Activo total	2. Pasivo total	Endeudamiento 2/1
2019	5.681.974.581	1.717.269.468	0,3022
2020	6.716.588.500	2.228.828.559	0,3318
Promedio			0,32

Rentabilidad (debe ser positivo)

Año	Utilidad líquida (Resultado del ejercicio)	Capital	Rentabilidad
2019	682.656.070	1.150.000.000	0,5936
2020	523.054.828	1.150.000.000	0,4548
Promedio			0,52

Del cuadro precedente se observa que la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L cuenta con capacidad financiera, teniendo en cuenta el promedio de ratio de liquidez de 1,15 siendo mayor que uno. Así como el índice de endeudamiento es de 0,32 siendo menor que 0,8. Y la rentabilidad de 0,52 es positiva.

COVA de Juan Rodríguez

Ratio de Liquidez (debe ser igual o mayor que 1)

Año	1. Activo Corriente	2. Pasivo Corriente	Ratio de Liquidez: Prom 1/2
2019	3.519.156.514	1.365.002.915	2,58
2020	4.150.338.189	2.818.086.709	1,47
Promedio			2,03

Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)

Año	1. Activo total	2. Pasivo total	Endeudamiento 2/1
2019	3.519.156.514	1.365.002.915	0,3879
2020	5.871.408.790	2.818.086.709	0,4800
Promedio			0,43

Rentabilidad (debe ser positivo)

Año	Utilidad líquida (Resultado del ejercicio)	Capital	Rentabilidad
2019	619.130.463	15.000.000	41,2754
2020	899.168.482	15.000.000	59,9446
Promedio			50,61

Del cuadro precedente se observa que la empresa COVA de Juan Rodríguez cuenta con capacidad financiera, teniendo en cuenta el promedio de ratio de liquidez de 2,03 siendo mayor que uno. Así como el índice de endeudamiento es de 0,43 siendo menor que 0,8. Y la rentabilidad de 50,61 es positiva.

CEGA INDUSTRIAL S.A.

Ratio de Liquidez (debe ser igual o mayor que 1)

Año	1. Activo Corriente	2. Pasivo Corriente	Ratio de Liquidez: Prom 1/2
2019	197.105.611	310.013	317,90
2020	236.763.189	29.951.436	3,95
Promedio			160,93

Endeudamiento (debe ser menor que 0,8)

Año	1. Activo total	2. Pasivo total	Endeudamiento
2019	203.100.128	310.013	0,00
2020	244.042.237	29.951.436	0,12
Promedio			0,06

Rentabilidad (debe ser positivo)

Año	Utilidad líquida (Resultado del ejercici)	Capital	Rentabilidad
2019	2.790.115	200.000.000	0,01
2020	14.090.801	200.000.000	0,07
Promedio			0,042

Del cuadro precedente se observa que la empresa **CEGA INDUSTRIAL S.A** cuenta con capacidad financiera, teniendo en cuenta el promedio de ratio de liquidez de 160,93 siendo mayor que uno. Así como el índice de endeudamiento es de 0,06 siendo menor que 0,8. Y la rentabilidad de 0,042 es positiva

EVEREST de EVER CHAMORRO

Año	Monto en G.	Años 2019 /2020	Total, en G.
Ingreso 2019	480.043.417	Ingresos 2019 y 2020	810.222.236
Egreso 2019	260.177.140		

Año	Monto en G.	Años 2019 /2020	Total en G.
Ingreso 2020	330.178.819	Egresos 2019 y 2020.	476.445.689
Egreso 2020	216.268.549		

Ingresos / Egresos: 1,70

La empresa EVEREST de Ever Chamorro, es contribuyente de IVA General, por consiguiente, el cálculo de capacidad financiera consiste en el cuadro donde el índice de Eficiencia debe ser igual o mayor que uno (1), cumpliendo con el parámetro indicado precedentemente 1,70.

De los cuadros precedentes se observa que las empresas oferentes, CUMPLEN con la CAPACIDAD FINANCIERA establecida en la Carta de Invitación.

Asimismo, consideramos importante aclarar que hemos analizado los niveles de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los Balances Generales de los años 2019 y 2020, presentados con la oferta. La preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de la empresa oferente, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionada más arriba.

4.3. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en el núm. 33, inciso g) y h) del Anexo B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica requerida para los oferentes que fueron modificadas por Adenda N° 01 a la Carta de Invitación del llamado

Respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica, se constata el siguiente análisis:

4.3.1. Experiencia:

Con relación al oferente EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro, se deja constancia que por Nota CGR/DOC N° 162/2021 de fecha 12 de julio de 2021 se solicitó copias de contratos y constancias faltantes al momento de la presentación de su oferta, atendiendo que se tratan de documentos formales, los cuales fueron presentados de forma parcial dentro del plazo establecido. Seguidamente, por Nota CGR/DOC N° 169/2021 de fecha 14 de julio de 2021, se reitera la solicitud de remisión de Copias de Contratos del año 2019, las que fueron remitidas dentro del plazo establecido motivo por el cual se continúa con la evaluación del oferente.

Con relación al oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L. se deja constancia que al momento de la presentación de la oferta se adjuntaron los documentos requeridos para demostrar la experiencia requerida para el presente llamado.

Respecto al oferente CEGA INDUSTRIAL S.A, se deja constancia que por NOTA CGR/DOC N°164/21 de fecha 12 de julio del 2021 se solicitó copias de contratos y constancias faltantes al momento de la presentación de su oferta, atendiendo que se tratan de documentos formales, los cuales fueron presentados de forma parcial dentro del plazo establecido. Posteriormente por Nota CGR/DOC N° 176/2021 de fecha 16 de julio del 2021, se reitera la solicitud de remisión de copias de constancias de buen cumplimiento de contrato del año 2019, la que fue remitida dentro del plazo establecido motivo por el cual se continúa con la evaluación del oferente.

Atendiendo las documentaciones presentadas, realizado el análisis correspondiente se observa que las firmas EVEREST COMERCIAL, EMPORIO FERRETERIA S.R.L cuentan con experiencia suficiente para dar cumplimiento a lo solicitado en el llamado para "Adquisición de Productos de Limpieza" de conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos.

En cuanto a la firma COVA DE JUAN RODRÍGUEZ en fecha 13 de julio del corriente año presenta de forma física copia de Contratos correspondientes a los años solicitados en la Carta de Invitación del llamado y **declaración de no contar con Constancias de buen cumplimento y/o Recepciones definitivas**, cuya presentación no fue a requerimiento por escrito de las evaluadoras, no obstante se menciona que ésta declaración de no contar con dicha documentación ocasiona su no cumplimiento en el requisito documental establecido para demostrar la experiencia.

A continuación, se procede a analizar a cada oferente conforme al requisito documental solicitado para demostrar la experiencia:

REQUISITOS DOCUMENTALES	EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO	CEGA INDUSTRIAL S.A.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	COVA DE JUAN RODRIGUEZ
Presentar copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio y/o facturas a través de los cuales el oferente demuestre haber facturado, por venta de Productos de Limpieza a instituciones públicas y/o privadas dentro de los últimos dos (2) años (2019 y 2020) y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de su oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

d) Copia de constancias y/o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, a quienes proveyeron Productos de Limpieza, en los años 2019 y 2020, donde manifiesten su conformidad con los servicios suministrados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

4.3.2 Capacidad Técnica:

De la verificación de los documentos requeridos para demostrar la Capacidad técnica, resultó lo siguiente:

Con relación al oferente **EVEREST COMERCIAL** de Ever Chamorro, se deja constancia que por Notas CGR/DOC N° 162 de fecha 12 de julio de 2021, se solicitó el Certificado de registro Sanitario como productos domisanitario, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS, para los ítems N° 2, 3, 4, 6 y 7 atendiendo que se tratan de documentos formales. Con relación al Certificado presentado para el ítem N° 3 "*Alcohol*", en el mismo se observa que la "*Denominación Comercial*" corresponde a "*ALCOHOL ETILICO 70% - RESPLANDOR MAM*" y la marca ofertada es "*Burbujas*", con lo que se demuestra que el documento no corresponde al producto ofertado, en cuanto al ítem N° 2 "*Jabón Líquido*", el documento remitido no corresponde a lo solicitado por Nota CGR/DOC N° 162/2021, no remitiendo documento alguno para los demás ítems. Seguidamente, se volvió a reiterar por Nota CGR DOC N° 169/2021 de fecha 14 de julio de 2021, la remisión de los Certificados de Registro Sanitario como productos domisanitarios, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS, para los ítems 4 y 6 y por Nota CGR/DOC N°192 de fecha 29 de julio de 2021, se reiteró la remisión de los documentos correspondientes a los ítems 2, 3 y 7, los cuales no volvieron a ser presentados, motivos por los cuales se rechazan las ofertas en los ítems 2 "*Jabón líquido*", 3 "*Alcohol*", 4 "*Alcohol isopropilico*", 6 "*Nattaleno*" y 7 "*Desodorante para inodoro/mingitorio – Adhesivo*" de la Empresa EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro, conforme lo establece el numeral 5. Del inciso a. del Artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley N° 2051/03.

En cuanto al oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** no presentó el Certificado de registro Sanitario como producto domisanitario, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS, para el ítem N° 6 "*Naftaleno*", el cual fue solicitado por Nota CGR DOC N° 180/2021 de fecha 22 de julio de 2021, la cual fue respondida de la siguiente forma: "*Aclaramos que no disponemos de Registro Sanitario para el ítem N° 06 Naftaleno*", motivo por el cual, se rechaza su oferta para el ítem N° 6.

Así mismo, al oferente **COVA de JUAN RODRÍGUEZ,** por Nota CGR/DOC N° 165/2021 de fecha 12 de julio de 2021 se le solicitó el Certificado de registro Sanitario como productos domisanitarios, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS, para los ítems 2, 3, 4, 6 y 7, volviendo a reiterar la solicitud por Nota CGR/DOC N° 168/2021 de fecha 13 de julio de 2021, considerando que el oferente remitió respuesta para otros requerimientos de la nota y no así para los Certificados solicitados, los cuales no fueron remitidos dentro del plazo establecido, motivo por el cual se rechaza la oferta del oferente para los ítems 2 "*Jabón líquido*", 3 "*Alcohol*", 4 "*Alcohol isopropilico*", 6 "*Naftaleno*" y 7 "*Desodorante para inodoro/mingitorio – Adhesivo*".

Con relación al oferente **CEGA INDUSTRIAL S.A.** por Nota CGR/DOC N°164/2021 de fecha 12 de julio de 2021 se solicitó el Certificado de registro Sanitario como producto domisanitario, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS, para el ítem N°2 "*Jabón líquido para manos*", el cual fue respondido dentro del plazo establecido con la remisión adicional del documento correspondiente al ítem N°3. En cuanto a los ítems 4, 6 y 7, sin haber solicitado ésta información por escrito, el oferente remitió en fecha 16/07/2021 una aclaración de que la Empresa no cuenta "*con registros domisanitarios de los ítems 4, 6 y 7*", motivo por el cual se rechaza la oferta del oferente para los ítems 4 "*Alcohol isopropilico*", 6 "*Naftaleno*" y 7 "*Desodorante para inodoro/mingitorio – Adhesivo*".

A continuación, se procede a exponer el análisis correspondiente a la Capacidad técnica requerida para el presente llamado, teniendo en cuenta los documentos presentados por los oferentes al momento de presentar sus ofertas y/o a solicitud de las evaluadoras:

	EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO	**CEGA INDUSTRIAL S.A.**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**COVA DE JUAN RODRIGUEZ**
Deberán presentar Certificado del Registro Sanitario como Producto Domi sanitario, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS para los siguientes Ítems 2, 3, 4, 6 y 7.	**NO CUMPLE**	Cumple para los ítems 2 y 3 **NO CUMPLE para los ítems 4 y 6.** En cuanto al ítem N° 7, no fue ofertado	Cumple para los ítems 2, 3 y 7 **No cumple para el ítem 6.** En cuanto al ítem N° 4, no fue ofertado	**NO CUMPLE**

4.4 Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:
De conformidad a lo establecido en la **ADENDA N° 01** de fecha 28 de junio del 2021 al Pliego de Bases y Condiciones, se observa que la empresa **EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO no cumple** con el requisito de presentación del Certificado de Registro Sanitario como producto Domi sanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS en los ítems 2 "*Jabón líquido*", 3 "*Alcohol*", 4 "*Alcohol isopropilico*", 6 "*Nattaleno*" y 7 "*Desodorante para inodoro/mingitorio – Adhesivo*", con lo que se demuestra el incumplimiento de las especificaciones técnicas del llamado para los citados ítems, debiendo rechazar su oferta por éste motivo para los mencionados ítems.

La empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L**, cumple con el requisito de presentación del Certificado de Registro Sanitario como producto Domi sanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS en los ítems 2 "*Jabón líquido*", 3 "*Alcohol*" y 7 "*Desodorante para inodoro/mingitorio – Adhesivo*", acorde con lo solicitado en las bases del llamado, con lo que se demuestra el cumplimiento de las especificaciones técnicas del llamado para dichos ítems, no así para el ítem N° 6 "*Nattaleno*", por lo que corresponde rechazar su oferta en éste último ítem.

Respecto a la firma **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ, no cumple** con el requisito de presentación del Certificado de Registro Sanitario como producto Domi sanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS en los ítems 2 "*Jabón líquido*", 3 "*Alcohol*", 4 "*Alcohol isopropilico*", 6 "*Nattaleno*" y 7 "*Desodorante para inodoro/mingitorio – Adhesivo*", con lo que se demuestra el incumplimiento de las especificaciones técnicas del llamado para los citados ítems, debiendo rechazar su oferta por éste motivo para los citados.

En cuanto a **CEGA INDUSTRIAL S.A. no cumple** con el requisito de presentación del Certificado de Registro Sanitario como producto Domisanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS en los ítems 4 "*Alcohol isopropilico*", 6 "*Nattaleno*", con lo que se demuestra el incumplimiento de las especificaciones técnicas del llamado para los citados ítems, debiendo rechazar su oferta por éste motivo en los citados ítems, dando cumplimiento al requisito establecido para los ítems 2 "Jabón líquido" y 3 "Alcohol".

5. Recomendación:

Se trae a colación lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, Art. 65.- "Criterio de adjudicación", que dice: *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

a. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. *Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 7° g) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03, considerando las disposiciones legales mencionadas, el sistema de Adjudicación por ítem determinado para el presente llamado y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda la adjudicación del contrato para la "*Adquisición de Productos de Limpieza*", implementado bajo la modalidad de Contratación Directa a las empresas, **CEGA INDUSTRIAL S.A.** y **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** conforme se expone a continuación:

CEGA INDUSTRIAL S.A.				
ÍTEM	**Descripción**	**Precio Unitario IVA incluido**	**Cantidad.**	**Precio Total IVA incluido**
1	Gel de silicona	13.500	50	675.000
5	Basurero de Plástico chico	8.000	70	560.000
8	Trapo Absorbente	6.750	60	405.000
9	Bolsa de Basura por 200 lts de 120 micrones	6.800	50	340.000
TOTAL:				**1.980.000**

Correspondiente a la suma total de guaraníes un millón novecientos ochenta mil **(G. 1.980.000)** IVA incluido en consideración a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la Institución.

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.				
ÍTEM	**Descripción**	**Precio Unitario IVA incluido**	**Cantidad.**	**Precio Total IVA incluido**
2	Jabón liquido p/ manos	47.645	155	7.384.975
3	Alcohol	50.785	120	6.094.200
7	Desodorante p/ inodoro / mingitorio- adhesivo	9.910	90	891.900
			TOTAL:	**14.371.075**

Correspondiente a la suma total de guaraníes catorce millones trescientos setenta y un mil setenta y cinco **(G. 14.371.075)** IVA incluido en consideración a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la Institución.

Se deja constancia que el monto total de la adjudicación sugerida que asciende a la suma de guaraníes diez y seis millones trescientos cincuenta y un mil setenta y cinco (G. 16.351.075) se encuentra ajustado a las previsiones presupuestarias del PAC N° 23/21, modificado en la Resolución CGR N° 284 de fecha 19 de mayo del 2021.

Asimismo, se recomienda **DECLARAR DESIERTO** los ítems **N° 4 (Alcohol isopropílico)** y **N° 6 (Naftaleno)** de acuerdo con la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" que establece en su Art. 30.- "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas...*"

Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que las ofertas evaluadas son las más convenientes a los intereses de la institución, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se debería formalizar a través de Orden de Compra de Servicio Plurianual (Ejercicios 2021 y 2022), con una vigencia desde el día siguiente de la recepción por parte del proveedor del documento firmado por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La continuidad durante el año 2.022 estaría condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2.022, previa autorización por Resolución C.G.R.

Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

Abg Elizabeth Schacht, funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Rossana C. Torres funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones

Ma. Emilia Rehnfeldt, funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones